

03 1 62 - - -
Barranquilla, D.E.I. y P 09 MAR 2018

Señora:
ANGELICA SOTO LLACH
Carrera 38 No 63-57 Apto 201
Ciudad.

Asunto: Respuesta a queja contra el Colegio Inca RAD No. 2018PQR4322

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio del cual nos informa el inconveniente presentado en el Colegio Inca por no aceptar acuerdo de pago por mensualidades atrasadas, reteniendo certificado de notas de su acudida, el cual están requiriendo en la IED Nueva Granada.

El Decreto Único Reglamentario del sector educativo 1075 del 2015 establece que el Proyecto Educativo Institucional-PEI deberá implementar el Manual de Convivencia (Ley 1620 de 2013), este manual es de conocimiento del personal estudiantil y acudientes, dicho manual de convivencia es estructurado por el Consejo Directivo dentro del cual los padres y acudientes cuentan con representación y participación, cada Institución dentro de su autonomía establece los procedimientos en caso de mora en la cancelación de las mesadas escolares.

Sin embargo, la Ley 1650 del 2013 precisa en su Parágrafo 1 del Artículo 2 modificador del Artículo 88 de la Ley 115 de 1994 que cuando el interesado demuestre imposibilidad de pago por justa causa se podrá hacer entrega de certificados académicos; vale aclarar que el precisado Parágrafo identifica 3 causales para alegar la justa causa, las cuales son:

1. "Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa cause efecto económicamente al interesado o a los miembros responsables de la manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.



03 1 62 333

3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución”.

Ahora bien, es importante aclarar que cuando una persona hace uso de una Institución Educativa de carácter particular, al momento de ser admitida celebra un contrato civil de matrícula surgiéndose un vínculo de índole contractual sometándose a los reglamentos y estatutos del colegio a cambio de una suma dineraria.

Por tal razón, deberá acercarse a la Institución y acordar mecanismos de pagos a fin de ir cancelando las mensualidades dejadas de cancelar.

En este sentido, damos por atendida su solicitud, cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Katerine goenaga^g - Técnico Operativo

Revisó: Revisó: María Luis Romero Asesora Externa^{RRB}

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa^{CR}

